

2009ER48460

1-5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 0110

**POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2009ER48460 del 28 de septiembre de 2009, por queja anónima vía web presentada a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, argumentando "poda antitécnica a varios árboles sin autorización ni permiso en propiedad privada", en la carrera 6ª N° 5 A - 58, Conjunto Residencial "Nueva Santafé", localidad Candelaria del Distrito Capital.

Que en atención a la referida queja, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 5 de octubre de 2009, contenida en el Concepto Técnico S.C.A. No. 18357 del 29 de octubre de 2009, determinando la poda antitécnica de unos individuos arbóreos sin autorización, en espacio privado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0110

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de prueba".

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0110

Que el artículo 22 de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente puede "realizar toda tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que en atención a la queja anónima formulada por la presunta poda antitécnica de los árboles urbanos sin que se haya emitido autorización de intervención Silvicultural en espacio privado, profesionales de esta Secretaría efectuaron visita técnica el 5 de octubre de 2009, contenida en el Concepto Técnico D.S.A. No. 18357 del 29 de octubre de 2009, se incurrió en deterioro del arbolado urbano, vulnerando con este hecho lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 472 de 2003. En el sitio se encontró siete (7) árboles denominados Eucalipto Plateado (*Eucalyptus Cinerea*), Sauco (*Sambucus Nigra*), Chicalá (*Tecoma Stans*), Palma Yuca (*Yucca Elephantipes*) y Níspero del Japón, (*Eriobotrya*), a los cuales se les realizó poda antitécnica de algunas ramas, aunque dicha práctica no comprometió la sobrevivencia de los individuos. Sin embargo sí se incurrió en deterioro del arbolado urbano. En el sistema de Información Ambiental de la SDA, no se encontró que se haya emitido autorización de intervención Silvicultural para los individuos relacionados. Vulnerando con este hecho lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 472 de 2003.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra la señora CLAUDIA BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.897.838 de Bogotá, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial "Nueva Santafé", localizado en la carrera 6ª No. 5 A- 58 de la localidad de la candelaria del Distrito capital, constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio del procedimiento sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

No 0110

DECIDE

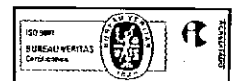
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental contra la señora **CLAUDIA BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.897.838 de Bogotá, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial "Nueva Santafé", o quien haga sus veces, localizado en la carrera 6ª No. 5 A- 58 de la localidad de la Candelaria del Distrito Capital, de conformidad a lo señalado en el C.T. Contravencional 18357 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto a la señora **CLAUDIA BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.897.838 de Bogotá, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial "Nueva Santafé" o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 6ª No. 5 A- 58 de la localidad de la Candelaria del Distrito Capital.

Parágrafo: El expediente No SDA-08-09-3196 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de esta decisión al Procurador Judicial y Agrario, conforme lo ordena el artículo 56 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0110

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 ENE. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Aida Marina Legro Machado – Abogada Sustanciadora *Legro Machado*

Revisó: Sandra Silva- Coordinadora Jurídica *ef*

Aprobo: Wilson Eduardo Rodríguez Vilania – Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre *ef*

Expediente: SDA –08-2009-3196

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Auto 0110 del 11 de Mayo 2011 a señor(a) Diana Patricia Vasquez en su calidad de Administradora.

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 21.016.907 de JOSEFINA T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma] en solidaridad con el Disidido.
Dirección: Cra 6 No. 60-58
Teléfono (s): 2896939

QUIEN NOTIFICA: [Firma]